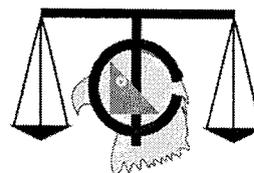




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 15 DIC 2020

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 222/2020, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INTERNA N° 1520/2020 LETRA: T.C.P.-S.C."; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota Interna N° 1505/2020 Letra: TCP-DA, obrante a fojas 01, la Dirección de Administración informó a la Secretaría Contable que el día 17/12/2020, finaliza el Contrato de Locación de Servicio, registrado bajo el N° 151, de la C.P. Romina Beatriz ROMANO, afectada a la Delegación Río Grande que posee este Organismo, dependiente de la Secretaría Contable, solicitando se informe si persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional mencionado.

Que a fojas 03, mediante Nota Interna N° 1520/2020 Letra: T.C.P.-S.C., el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, informó que persiste la necesidad de contar con los servicios de la profesional C.P. Romina Beatriz ROMANO, conforme lo informado por la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. María Belén ROJAS (v. fs. 02).

Que a fojas 03 vuelta, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, ordenando la continuidad de la contratación correspondiente.

Que obra Currículum Vitae, copia de DNI, copia de Título Universitario expedido por la Universidad Católica de La Plata, copia de Matrícula expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, Certificado de Cumplimiento Fiscal

G

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

expedido por AREF y Constancia de inscripción en el registro ProTDF de la C.P. Romina Beatriz ROMANO (v. fs. 06/12).

Que conforme lo ordenado por el Vocal de Auditoría a fs. 4 vuelta, el gasto mensual ascendería a la suma de \$79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con 00/100), por el plazo de tres (3) meses, totalizando la suma de \$237.000,00 (Pesos doscientos treinta y siete mil con 00/100), con opción a prórroga por el mismo término, plazo y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para la presente tramitación, conforme comprobante de Compras Mayores agregado a fs. 14.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y de conformidad al punto 3 a) de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y el Decreto provincial N° 674/2011, de aplicación supletoria.

Que la Dirección de Administración ha tomado intervención, incorporando comprobante de Compras Mayores N° 106/2020, obrante a foja 14.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

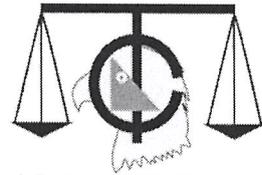
Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el gasto referente a la contratación directa de la C.P. Romina Beatriz ROMANO, para prestar servicio en la Delegación Río Grande de este Organismo, dependiente de la Secretaría Contable, por el plazo de tres (3) meses, por la suma mensual de \$79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

00/100), totalizando la suma de \$237.000,00 (Pesos doscientos treinta y siete mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k); al Punto 3 a) de la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y el Decreto Provincial N° 674/11, de aplicación supletoria.

**ARTÍCULO 3º.-** Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha que se establezca en el respectivo Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, importe y condiciones de contratación, por una sola vez.

**ARTÍCULO 4º.-** Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1º. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

**ARTÍCULO 5º.-** Invitar a cotizar a la C.P. Romina Beatriz ROMANO, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 16 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, a través de la dirección de e-mail [contrataciones@tcptdf.gob.ar](mailto:contrataciones@tcptdf.gob.ar), conforme Anexo III Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

**ARTÍCULO 6º.-** Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del Ejercicio Económico vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 475 - /2020.**



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 475 /2020

**ESPECIFICACIONES**

**1) Objeto de la contratación:**

Contratación de la C.P. Romina Beatriz ROMANO la cual deberá acreditar título de Contadora Pública y matrícula, para prestar servicios en la Delegación que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Río Grande.

**2) Plazo de la contratación:**

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

**3) Prestación de servicio:**

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

**4) Funciones:**

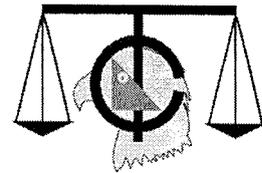
a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, aplicando la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

### 5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de \$79.000,00 (Pesos setenta y nueve mil con 00/100), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

### 6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

2. -**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. -**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. -**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. -**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia